

	MINISTERIO DE HACIENDA	SUBSECRETARÍA Departamento de Servicios y Coordinación Territorial Subdirección General de Recursos Humanos
	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO	SUBSECRETARÍA Subdirección General de Planificación y Gestión de Recursos Humanos
	MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO	SUBSECRETARÍA Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios
	MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA	SUBSECRETARÍA Subdirección General de Recursos Humanos
	MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES	SUBSECRETARÍA Subdirección General de Personal e Inspección de Servicios

CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD DE PLAZAS EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO (0 a 3 AÑOS) DEL COMPLEJO CUZCO PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025.

De conformidad con el Acuerdo para la gestión conjunta de la Escuela de Educación Infantil del Complejo Cuzco suscrito por los Ministerios de Hacienda; Industria y Turismo; Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico; Economía, Comercio y Empresa y Ciencia, Innovación y Universidades, se realiza la convocatoria de las plazas vacantes para el curso 2024-2025, de acuerdo con las bases siguientes:

1. Requisitos

Podrán solicitar plaza los empleados y empleadas públicos que estén destinados en los ámbitos que se detallan a continuación:

- **Ministerio de Hacienda** con el siguiente orden de prelación:
El personal destinado en el complejo Cuzco.
El personal destinado en Pº Castellana 141, C/ Mateo Inurria, 15, c/ Agustín de Foxá, 25 Avda. General Perón, 38 y Pº Castellana, 272.

El personal destinado en Avda. Pio XII, 110, c/ José Abascal, 4 y c/ Serrano, 35.

No obstante, en el caso de que continúen existiendo vacantes, podrá optar a las mismas, el personal destinado en otras sedes del Departamento.

- **Ministerio de Industria y Turismo:** El personal destinado en Complejo Cuzco y c/ Poeta Joan Maragall, 41.
- **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:** El personal destinado en la sede del Ministerio en el Complejo Cuzco. En el caso de que continúen existiendo vacantes, también podrá optar a las mismas el personal destinado en la sede de Nuevos Ministerios (Plaza de San Juan de la Cruz nº10), siempre que dicho personal no haya obtenido plaza en la escuela infantil del complejo Nuevos Ministerios, o de haberla obtenido, renuncie en plazo a la misma.
- **Ministerio de Economía, Comercio y Empresa,** en las siguientes ubicaciones y con el siguiente orden de prelación:
El personal destinado en el complejo Cuzco.
El personal destinado en Madrid en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, y/o en la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, Laboratorio Central de Madrid en c/ Bernardino Obregón, 23.

No obstante, en el caso de que sigan existiendo vacantes, podrá optar a las mismas el personal destinado en otras sedes del Departamento.

Con cargo a la cuota de Ministerio de Economía, Comercio y Empresa podrán solicitar plaza al amparo de esta convocatoria, los empleados y empleadas del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública destinados en la sede de C/ Poeta Joan Maragall, 41.

La asignación de estas plazas se realizará en función de las vacantes del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa.

- **Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades:** Los empleados que presten servicios en el Paseo de la Castellana 162 y Paseo de las Delicias, 61, sede del Museo Nacional de Ciencia y Tecnología (MUNCYT) en Madrid.

En todo caso, se excluyen los empleados de los Organismos Autónomos Públicos dependientes de los citados Departamentos.

El personal referido anteriormente que se encuentre en situación de excedencia voluntaria por cuidado de hijo, con reserva de puesto de trabajo, tendrá derecho a solicitar plaza en la Escuela de Educación Infantil siempre que su reingreso al servicio activo coincida con el inicio del curso escolar y reúna los requisitos exigidos al respecto.

La admisión de los niños a la Escuela de Educación Infantil exigirá que tengan al menos cuatro meses de edad cumplidos al inicio del curso escolar o en el momento en que se realice la valoración de las solicitudes de la lista de espera conforme a lo previsto en el apartado 10.

2. Plazas convocadas (*).

El número de plazas disponibles para el curso escolar 2024-2025, una vez confirmadas las reservas de los padres de los niños que asisten al curso actual, asciende a:

	Nacidos en 2024	Nacidos en 2023	Nacidos en 2022
Ministerio de Hacienda	3	0	5
Ministerio de Industria y Turismo	7	6	9
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	1	0	3
Ministerio de Economía, Comercio y Empresa	3	1	0
Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades	2	1	4

(*) El cupo de plazas de cada Departamento, por tramo de edad, para el curso 2024-2025 responde a los porcentajes de participación derivados del acuerdo de la Comisión Cuzco de 9 de marzo de 2021.

No obstante, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades asumirá el coeficiente correspondiente tanto al extinto Ministerio de Ciencia e Innovación, como al extinto Ministerio de Universidades, conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Comisión Cuzco de 13 de febrero de 2024 y el certificado de 16 de febrero de la Secretaría de la citada Comisión.

3.- Calendario y horario.

La Escuela permanecerá abierta 11 meses al año de septiembre a julio, cerrando por vacaciones durante el mes de agosto y funcionará de lunes a viernes, con el siguiente horario:

La cuota mensual incluye 7 horas de permanencia en la escuela. Más allá de ese tiempo se considerará horario ampliado, siendo el horario máximo de recogida las 18:00 horas de lunes a jueves, y las 15:00 horas el viernes.

Así, de lunes a jueves los padres podrán llevar a sus hijos entre las 8:00 y las 9:00 y recogerles entre las 15:00 y las 16:00, no teniendo que abonar ninguna cuota extra siempre y cuando permanezcan 7 horas en la escuela. A partir de las 7 horas se considerará horario ampliado.

Del horario ampliado solo podrán beneficiarse aquellos empleados públicos que abonen la cuota correspondiente por dicho servicio.

Para la adecuada integración y adaptación a la Escuela, los alumnos/as deberán asistir a la misma de forma continuada, salvo en casos de motivos de salud o situaciones extraordinarias, debidamente justificadas y admitidas por la Comisión de seguimiento. De esta manera, no se admitirá la asistencia únicamente en meses, días puntuales o durante parte de la semana, ni tampoco la asistencia en parte del horario diario.

4.-Cuota.

Los padres que obtengan plaza en la Escuela, deberán abonar mensualmente las siguientes cuotas:

- ✓ Cuota mensual de escolaridad y comedor: 242,17 € durante 11 meses. (De septiembre a julio).
- ✓ Por horario ampliado de tarde: 14 € por cada media hora o fracción.

La Escuela ofrecerá servicio de comedor para todos los niños y niñas escolarizados en el Centro y merienda para los que asistan en el horario ampliado referido.

Las cuotas deberán abonarse entre el 1 y el 5 de cada mes previa domiciliación bancaria.

En ausencia por enfermedad o causa justificada, los padres están obligados a satisfacer su cuota mensual.

5.-Incorporación a la escuela.

Los niños que hayan obtenido plaza deberán incorporarse al inicio del curso escolar.

En todo caso, la incorporación de los niños a la escuela de Educación Infantil exigirá que tengan al menos cuatro meses de edad cumplidos.

No obstante, podrían retrasar su incorporación hasta los 8 meses, previa comunicación de los padres al centro. En este último caso, será obligatorio el pago de las cuotas de escolaridad correspondientes a los meses en los que mantengan la plaza adjudicada sin haberse incorporado, de lo contrario se considerará que renuncian a dicha plaza.

6.-Proceso de admisión.

6.1. Solicitudes.

Las solicitudes de plaza en la Escuela de Educación Infantil del Complejo Cuzco y la documentación complementaria a que se refiera el apartado 8, se presentarán en el plazo de QUINCE días naturales desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria.

Se cumplimentará una única solicitud por alumno y deberá presentarse en el Registro General del Paseo de la Castellana, 162 de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16, apartado 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se admitirán solicitudes de niñas y niños no nacidos que presenten certificado médico en el que se estime su fecha de nacimiento a lo largo del año 2024. No obstante, **solo se incorporarán en la lista de espera, las solicitudes de niñas o niños para los que se haya presentado certificado de nacimiento o libro de familia en el que conste que ya ha nacido.**

Solo serán admitidos niñas y niños cuando tengan cuatro meses cumplidos, momento en que se valorará y, en su caso, se iniciará el pago de las cuotas consignadas en el apartado 4, sin perjuicio de una incorporación tardía, conforme al punto 5.

El modelo de solicitud está disponible en la Escuela de Educación Infantil, Paseo de la Castellana, 160-162 – 28071 Madrid, (de 9:00 a 11,30 horas) y en las siguientes intranets:

- Ministerio de Hacienda:
<http://intranet.minhac.age/Paginas/default.aspx>
- Ministerio Industria y Turismo:
<http://roseta.mityc.age/Paginas/index.aspx>
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:
<https://intranet.miteco.es/es/personal-del-ministerio/accion-social.html>
- Ministerio de Economía, Comercio y Empresa:
<http://intranet.redinterna.age/portal/site/intranet/>
- Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades:
<https://intranet.cienred.ciencia.gob.es/>

6.2. Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento fue creada por el Acuerdo para la gestión conjunta de la Escuela de Educación Infantil del Complejo Cuzco suscrito por los Ministerios de Industria, Energía y Turismo; Economía y Competitividad; y Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de junio de 2012, con las siguientes competencias:

- Valorará las solicitudes conforme a los criterios de admisión y baremo que se describe en la presente convocatoria.
- Analizará los supuestos en los que se produzca un cambio de destino del personal entre los Ministerios que forman parte del Complejo Cuzco.
- Recabará la documentación adicional que se precise para la justificación de las circunstancias alegadas.
- Interpretará los criterios de admisión establecidos en las bases.
- Establecerá las normas de funcionamiento que resulten necesarias para el desarrollo correcto del servicio.

7.-Criterios de admisión y baremo de valoración.

La admisión de alumnos en la Escuela de Educación Infantil se regirá por los siguientes criterios que se valorarán conforme al baremo que se describe a continuación:

a) Ingresos familiares: renta per cápita

Se entenderá por renta per cápita la renta familiar dividida entre el número de miembros de la unidad computables.

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Los miembros de la unidad familiar que presentarán declaración del impuesto sobre la **renta de 2022** a efectos del cálculo de la renta familiar sumarán las cantidades correspondientes a la base imponible general y la base imponible del ahorro de la declaración.

En el caso de que algún solicitante no hubiera percibido haberes por el año completo, se elevarán a un año las retribuciones que le correspondan en el puesto de trabajo que desempeñen al finalizar el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

Se considerará que conforman la unidad familiar:

- Los padres no separados legalmente y, en su caso, el tutor o tutora, o la persona encargada de la guarda y protección del menor.
- Los hijos o hijas menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hijos o hijas mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- Los hijos o hijas solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar.

En todos los casos se deberá documentar la convivencia salvo en el caso de los hijos/as que convivan con la persona que ostente la custodia.

Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los descendientes que convivan con ellos, y que reúnan los requisitos del punto anterior. Esta situación deberá acreditarse documentalmente mediante el correspondiente volante o certificado de convivencia.

En los casos en los que la unidad familiar no esté conformada de la manera establecida en el apartado anterior, deberá presentarse volante o certificado de convivencia en que figure el niño o niña para el que se solicita la plaza y todos los familiares que convivan con él, o certificado de los servicios sociales que lo acredite.

Se admitirá como prueba de convivencia de padres que no tengan vínculo formal (matrimonio o pareja de hecho) una declaración responsable de dicha situación. Se valorarán de forma individual otras formas de relación/vínculo entre el/la solicitante y el menor.

En los supuestos en que el causante de la solicitud sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los puntos anteriores.

TRAMOS DE PUNTUACIÓN

Hasta 5.644 €	8
De 5.644 € hasta 7.656 €	6
De 7.656 € hasta 16.690 €	4
De 16.690 € hasta 25.725 €	2
Más de 25.725 €	0

b) Situación laboral de los padres o tutores.

- Los niños cuyos padres o tutores se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación: **4 puntos**.
 - Los dos padres o tutores trabajando ambos.
 - Un solo progenitor responsable del niño. Se considerará que el niño está a cargo de un solo progenitor si hubiera fallecido uno de los progenitores, si hay sentencia judicial firme, de separación, nulidad matrimonial o divorcio o si en el libro de familia o documento equivalente sólo figura un progenitor.
 - Uno de los padres o tutores trabajando y el otro con minusvalía reconocida del 65% o más o una enfermedad grave de larga duración que impidan atender al niño, debidamente acreditados.
- Los niños cuyos padres o tutores se encuentren en la situación que se indica a continuación: **2 puntos**.
 - Uno de los padres o tutores trabajando.

c) Situación familiar.

- Situación de Familia Numerosa: **3 puntos**.
- Existencia de hermanos matriculados en la Escuela durante el Curso 2023/2024, siempre que el hermano que da derecho a la puntuación continúe matriculado en la Escuela durante el curso 2024/2025: **3 puntos**. Para adjudicar estos puntos será necesario el pago de la cuota de septiembre de dicho hermano y su incorporación efectiva en septiembre. En caso de no incorporarse se retirarán inmediatamente los puntos correspondientes a este epígrafe y se procederá al recalcular la posición que le corresponda.
- Por estar el niño a cargo de un sólo progenitor (en la forma descrita en la letra anterior): **3 Puntos**.
- Si los solicitantes han nacido en parto múltiple: **2 puntos** por cada uno.
- Por discapacidad reconocida y vigente en la fecha de la solicitud con un grado igual o superior al 33% del niño para el que se solicita la plaza: 1,5 puntos.

- Por discapacidad reconocida y vigente en la fecha de la solicitud con un grado igual o superior al 33% de los padres o tutores legales o hermanas/os del alumno, aunque en la misma familia concurren más de un miembro con discapacidad: 1 punto.

Los empates que, en su caso, se produzcan se dirimirán a favor de la niña o el niño al que correspondan los ingresos per cápita menores.

8.- Documentación acreditativa de los criterios.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Libro de familia o documento equivalente acreditativo de la filiación.
 - Para la valoración de los ingresos familiares:
 - Declaración de la renta conjunta o las dos individuales, del ejercicio 2022.
 - En el caso en que el solicitante no hubiera trabajado en el año 2022 completo, fotocopia de la nómina del mes anterior a finalizar el plazo de presentación de solicitudes, acompañado de la certificación de la AEAT de no estar obligado a hacer declaración.
 - En el caso de que se alegue que los ingresos de un solo progenitor son los únicos ingresos de la unidad familiar, por familia monoparental el documento acreditativo de dicha situación; por fallecimiento de uno de los progenitores o por separación, divorcio o nulidad, el certificado de defunción, o de copia del convenio regulador o de la sentencia judicial firme.
 - Para la valoración de la situación laboral de padres o tutores:
 - En su caso certificado del centro directivo o empresa en la que trabaja el cónyuge y el domicilio del trabajo.
 - En su caso, certificado médico que acredite la enfermedad que impida atender al niño o el certificado del grado de discapacidad emitido por el órgano que dictamina sobre la incapacidad.
 - Para la valoración de la situación familiar:
 - Documento acreditativo de la situación de familia numerosa
 - Documento acreditativo de familia monoparental
 - Certificado médico que acredite el parto múltiple
 - Declaración responsable de convivencia en caso de que no haya matrimonio o pareja de hecho
 - Certificaciones o documentos acreditativos de las demás circunstancias alegadas por el solicitante

Las copias de la documentación presentada serán comprobadas y cotejadas con el original, verificándose su autenticidad por la persona responsable de la recepción.

Si no se presenta la documentación acreditativa de la situación que se alega, se aplicará puntuación 0 en el apartado a valorar correspondiente.

9.- Inscripción.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los diez días siguientes, se publicará en la Intranet de los Departamentos y en el tablón de anuncios de la Escuela de Educación Infantil una lista con las puntuaciones correspondientes a las solicitudes recibidas y se abrirá un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones que serán examinadas por la Comisión de Seguimiento.

Una vez examinadas las reclamaciones, se publicará la relación con las niñas y niños que pueden inscribirse en la Escuela de Educación Infantil del Complejo Cuzco.

Publicada la relación que se recoge en el párrafo anterior, se formalizará la inscripción en la escuela durante los diez días siguientes, abonando la cuota correspondiente al mes de septiembre. En caso contrario se entenderá como desistida la solicitud.

10.- Lista de espera.

Las solicitudes que no hayan podido ser atendidas y las que se presenten con posterioridad a la adjudicación de las plazas, formarán una “Lista de Espera” y serán valoradas sólo en el supuesto de que se produzca alguna vacante. En este caso, sólo se valorarán las solicitudes de niñas o niños para los que se haya presentado certificado de nacimiento o libro de familia en el que conste que ya ha nacido.

La primera valoración de las solicitudes presentadas fuera de la convocatoria ordinaria, se realizará el 10 de julio del año en curso. A partir de este momento, se admitirán solicitudes a lo largo de todo el curso y siempre que se presenten antes de la publicación de la siguiente convocatoria.

Para la valoración de estas solicitudes extemporáneas que conforman la “Lista de espera” se requerirá:

- Nacimiento de las niñas y niños durante los años objeto de esta convocatoria.
- Que las niñas y niños tengan cumplidos los cuatro meses de edad.
- Existencia de vacantes en el grupo de edad solicitado.

La fecha de presentación de solicitudes no supondrá prioridad o mérito preferente alguno en la baremación.

11.-Causas de baja.

Causarán baja en la Escuela de Educación Infantil las niñas y niños admitidos cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- En el caso de que los padres dejen de prestar servicio voluntariamente en los Departamentos correspondientes, se estará a lo dispuesto a continuación:
 - ✓ Si el curso no hubiera dado comienzo, el alumno causará baja automática.
 - ✓ Si el curso ya se hubiera iniciado, el alumno podrá terminar dicho curso, a petición expresa de los padres, no pudiendo en su caso admitirse a dicho alumno en el curso siguiente.
- Lo anterior será de aplicación igualmente a los empleados de los ministerios cuyo domicilio de

trabajo sea trasladado y deje de corresponderse con los enumerados en el apartado 1.

- La no incorporación en los quince primeros días del curso, salvo caso de enfermedad justificada o en el supuesto de incorporación de la niña/niño a los 4-8 meses de edad.
- Por inasistencia injustificada de la niña/o durante 15 días.
- Por incumplimiento reiterado de horarios o alteración de las normas internas de la escuela.
- Por falta de pago de dos mensualidades.
- Por renuncia de los padres, que deberá presentarse con una antelación mínima de 10 días respecto a la fecha en que deba ser efectiva.
- La inexactitud o falsedad en los datos contenidos en la solicitud o en la documentación adjunta, en el momento en que se produzca dicha comprobación y previa audiencia del interesado.

Las circunstancias como son las faltas puntualidad, de asistencia, etc., serán comunicadas por la Dirección a la Comisión de seguimiento que decidirá, en su caso, la adopción de medidas sancionadoras incluida la pérdida de la plaza.

Madrid, 24 de abril de 2024